



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
OTROSI****CÓDIGO: GD-F-012****VERSION: 003****PÁGINA 1 de 6****OTRO SÍ N° 1 – PRÓRROGA
AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-188-2025**

CONTRATANTE:	Municipio de Betania
NIT:	890.980.802-3
REPRESENTANTE LEGAL:	Diego Arley de Jesús Guerra Gutiérrez
CÉDULA:	98.639.115
CONTRATISTA:	Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P
NIT:	900.217.714-8
REPRESENTANTE LEGAL:	Rober Antonio Pérez Loaiza
CÉDULA:	98.450.973
OBJETO:	Contrato Interadministrativo para la ejecución de actividades de Mantenimiento Mecánico Rutinario de la red vial Terciaria en los sectores Rivera, Tapartó y Guadualejo que benefician al Municipio de Betania, como estrategia de integración comunitaria.
VALOR DEL CONTRATO:	Cien Millones de Pesos M/L (\$100.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Un (01) mes y veinticinco (25) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin exceder la vigencia fiscal.
FECHA DE CELEBRACIÓN:	06/11/2025
FECHA DE INICIO:	06/11/2025
PRÓRROGA No 1:	Un (01) mes
PLAZO TOTAL:	Dos (02) meses y veinticinco (25) días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	30/01/2026
SUPERVISOR:	Walter Augusto Uribe Londoño – secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

**GESTIÓN DOCUMENTAL
OTROSI****CÓDIGO: GD-F-012****VERSION: 003****PÁGINA 2 de 6**

CDP	00438 del 23/10/2025
CRP	00672 del 06/11/2025
FECHA DEL OTROSI N°1 - PRÓRROGA	29/12/2025

A los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025, entre los suscritos, **DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIÉRREZ**, obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE BETANIA-ANTIOQUIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°98.639.115 y de conformidad por lo dispuesto en la Ley 136 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo N° 100-02-01-007 del 25 de junio de 2020; quien para los efectos del presente **OTROSÍ**, se denominará **EL MUNICIPIO y/o ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; por otra parte **WALTER AUGUSTO URIBE LONDOÑO** en condición de **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL** del Municipio de Betania, y por la otra parte **ROBER ANTONIO PÉREZ LOAIZA** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.450.973, obrando en representación de **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA S.A E.S.P**, con NIT 900.217.714-8, quien para los efectos del presente **OTROSÍ N°1**, se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ**, al presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el día seis (06) de noviembre del 2025, se dio inicio al contrato Interadministrativo N° **200-09-06-188-2025**, cuyo objeto, plazo inicial y valor se detallan al inicio de este documento.

Que, para dicho contrato fue designado como supervisor el funcionario que ostente el cargo de **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL** del Municipio de Betania, actualmente ocupado por **WALTER AUGUSTO URIBE LONDOÑO** RETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del Municipio de Betania.

Que, el día veintinueve (29) de diciembre de 2025, se justifica la suscripción del presente OTROSÍ al contrato interadministrativo cuyo objeto es el mantenimiento mecánico de la red vial del Municipio de Betania, en atención a circunstancias externas que han incidido directamente en el normal desarrollo de la ejecución contractual.

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL OTROSI

CÓDIGO: GD-F-012

VERSION: 003

PÁGINA 3 de 6

En particular, durante el último mes se ha presentado una intensificación de la ola invernal, la cual ha generado afectaciones significativas en las condiciones del terreno y en la transitabilidad de las vías rurales y urbanas del municipio, limitando el acceso a algunos tramos priorizados y dificultando la ejecución continua y segura de las actividades de mantenimiento programadas. Estas condiciones climáticas adversas han ocasionado ajustes inevitables en la programación operativa inicialmente prevista.

Adicionalmente, con ocasión de la temporada de fin de año, se ha evidenciado un incremento considerable del flujo vehicular en distintos sectores del municipio, lo cual ha reducido las ventanas de intervención y ha obligado a ejecutar los trabajos con mayores medidas de precaución, impactando los tiempos de ejecución sin comprometer la calidad técnica de las labores desarrolladas.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la culminación integral de las actividades de mantenimiento previstas, asegurar la calidad de las intervenciones, preservar la seguridad vial de la comunidad y propender por el uso eficiente y responsable de los recursos públicos, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un (01) mes adicional, permitiendo así el cumplimiento pleno del objeto contractual en condiciones técnicas y operativas adecuadas.

Por lo anterior, se considera necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato en un (01) mes más, con el fin de garantizar que las actividades de mantenimiento se culminen a cabalidad, asegurando la calidad de las intervenciones y la adecuada utilización de los recursos públicos.

Que, el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia de 1991 expresa como fines esenciales del estado, promover la prosperidad general, en ese sentido las Entidades Territoriales, del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deben propender por realizar acciones dentro de su jurisdicción territorial que contribuya a la búsqueda del cumplimiento de los predichos fines. Como quiera que, la ejecución del erario ha de realizarse, entre otras, mediante la contratación estatal, esta a su vez debe tener con fin único satisfacer necesidades de la población en general y velar por la protección de su interés colectivo.

Así mismo, el artículo 209 superior (o Constitucional) manifiesta que los principios inherentes a la función administrativa y pública son entre otros, el de celeridad, eficacia y economía.



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL OTROSI

CÓDIGO: GD-F-012

VERSION: 003

PÁGINA 4 de 6

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados".

*Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente. "ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

Que de conformidad con el artículo 16 del Ley 80 de 1993 establece "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios".

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

"Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL OTROSI

CÓDIGO: GD-F-012

VERSION: 003

PÁGINA 5 de 6

necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)

Que de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas"

Que de conformidad al Pronunciamiento con Radicado N° 25000-23-26-000-1997-04741-01(21184) la Sección Tercera, Subsección B; Sala de lo Contencioso Administrativo; Consejo de Estado «(...) De lo expuesto se desprende que (i) la modificación del plazo contractual requería de un contrato adicional, el cual no podía suscribirse una vez expirado el límite temporal original, so pena de nulidad absoluta, (ii) defecto que también se predicaba del pacto de prórrogas automáticas. Siendo así, las partes, de acuerdo con las situaciones particulares del interés público, son las encargadas de analizar la conveniencia de ampliar los plazos fijados, siempre que no se encuentren vencidos. Lo anterior justifica la prohibición de las prórrogas automáticas, en tanto ellas pretermiten tales análisis.

Con fundamento en los considerandos y ajustados a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la contratación estatal, celebramos de común acuerdo el presente **OTROSÍ N° 1** al contrato Interadministrativo N° **200-09-06-188-2025**, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar el plazo de ejecución inicialmente establecido del contrato interadministrativo N° **200-09-06-188-2025**, en un (01) mes, es decir, resultando como nueva fecha de terminación el día 30 de enero de 2026.

TERCERA: Las demás condiciones del contrato interadministrativo N° **200-09-06-188-2025**, continúan vigentes en tanto no se opongan al presente documento.

CUARTA: Teniendo en cuenta que para el presente contrato no se exigieron garantías contractuales, no se requiere la ampliación de las mismas.

QUINTA: PUBLICACIÓN: El presente **OTROSÍ** requiere de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

Calle 19 N. 21-60

Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268

Código Postal: 056070

www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA



NIT 890.980.802-3

GESTIÓN DOCUMENTAL OTROSI

CÓDIGO: GD-F-012

VERSION: 003

PÁGINA 6 de 6

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben el presente **OTROSI**, en el Municipio de Betania Antioquia, a los veintinueve (29) días de diciembre de 2025.

Para constancia firman los que en ella intervinieron

ROBER ANTONIO PÉREZ LOAIZA
Representante Legal
Empresas Públicas Municipales de Betania
S.A E.S.P

WALTER AUGUSTO URIBE LONDOÑO
secretario De Planeación y Desarrollo
Territorial
Supervisor

DIEGO ARLEY DE JESUS GUERRA GUTIERREZ
Alcalde Municipal

*Elaboró: Walter Augusto Uribe Londoño
secretario De Planeación y Desarrollo Territorial*

*Revisó: Paula Andrea Caicedo Melo
directora Jurídica
ASECOP APP S.A.S. BIC*

Calle 19 N. 21-60
Conmutador 843-51-80/843-51-27 Fax. 8435268
Código Postal: 056070
www.betania-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE BETANIA